



Expediente No. 2014-181

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

01 DE FEBRERO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **JHONNY JIMENEZ GONZALEZ** en contra **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, informándole que la parte demandada no presentó descargos en el incidente de poderes correccionales. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE FEBRERO DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 05 de septiembre de 2022, se resolvió aperturar incidente de poderes correccionales del juez, conforme a lo regulado en el artículo 44 del CGP, de igual manera se advirtió que, vencido el término otorgado al Municipio de Malambo, representado legalmente por el señor RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ o quien hiciere sus veces, sin que este cumpliera con las órdenes de este despacho, se le impondrían las sanciones a que hubiere lugar.

En ese sentido, revisado el expediente digital, se observa que, a la fecha, la parte incidentada no ha dado respuesta al requerimiento inicial, ni al traslado de la apertura del presente incidente, lo que ha conllevado al retardo injustificado del proceso, en aras de garantizar el cumplimiento de la orden judicial cuyo fin es contar con la mayor cantidad de elementos de juicio para adoptar una decisión de fondo.

En consecuencia, el Juzgado hará uso de los poderes correccionales previstos en el numeral 3 del artículo 44 del CGP; y procederá a sancionar al Municipio de Malambo, representado legalmente por el señor RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ o quien haga sus veces, con una



multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden judicial impartida; sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento efectuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

2

PRIMERO: SANCIONAR al Municipio de Malambo, representado legalmente por el señor RUMMENIGE MONSALVE ALVAREZ o quien haga sus veces, con una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden judicial impartida y a favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento efectuado; conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que el pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia. Si el obligado no acredita el pago en el término señalado, por Secretaría, dese cumplimiento a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 1743 de 2014 por la autoridad competente; conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: COMUNICAR a la parte incidentada la presente decisión bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022, con la finalidad de que procedan con los actos procesales que estimen convenientes; conforme a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 04

IBR

Palacio de Justicia, Carrera 44
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

